



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 502 -2013-A/MDP

Pangoa, 01 de Julio del 2013

Visto; el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2013, el Informe Técnico N° 172-2013-ODTP/MDP, del responsable de la Oficina de Demarcación Territorial que recomienda procedente su adecuación y reconocimiento como Centro Poblado Villa Progreso, por calificar y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Demarcación Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, con Informe Técnico N° 172-2013-ODTP/MDP, el Secretario Técnico de Demarcación Territorial, informa que mediante en la Resolución Municipal N° 09-A-MDP de fecha 16/09/1992 ha sido creado el Anexo Villa Progreso, y estando la Solicitud presentado por las Autoridades de Villa Progreso que solicita la Adecuación como Centro Poblado Villa Progreso, se recomienda procedente por calificar y cumplir con los requisitos mínimos que establece la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su reglamento; lo cuál ha sido puesto a consideración del concejo municipal para su revisión y aprobación, en la sesión ordinaria del 26/06/2013 se aprobó por unanimidad reconocer con Centro Poblado Villa Progreso, en la categoría de Caserio.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 09-A-MDP de fecha 16 de setiembre del año 1992.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al Centro Poblado **VILLA PROGRESO**, con categoría de **Caserio**; ubicado en el distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





INFORME TECNICO N° 172 – 2013 – ODTP/MDP



A : **Sr. Miguel Ángel Egoavil Martínez**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

DE : Ing. Ever H. Miguel Hjar
Sec. Tec. de la Ofic. Demarc. Territorial/MDP.

ASUNTO : Calificación de Expediente N° 6522.

FECHA : Pangoa, 21 de Junio de 2013

Con respecto al documento de la referencia, es grato informar lo siguiente:

1. INTRODUCCION:

Con Exp. N° 6522 – 2013 – MDP, de fecha 14 de Junio, mediante el cual el Delegado Vecinal Sr. Antonio del Centro Poblado “**VILLA PROGRESO**”, **SOLICITA**, EL RECONOCIMIENTO de su centro Poblado denominado “**VILLA PROGRESO**”, para tal efecto cumple con adjuntar los requisitos de Ley.

2. ANTECEDENTES:

Los requisitos para la Categorización y Re categorización de Centros Poblados se encuentra regulado por Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019 – 2003 – PCM, de las acciones de Normalización, para ser reconocido como Centro Poblado Nivel Caserío, por lo que es exigible su cumplimiento.

Art. 9.- de la Categorización y Re categorización de Centros Poblados.

Para que un Centro poblado pueda ser categorizado y/o re categorizado como caserío, pueblo, villa ciudad y metrópoli, deberán contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

a) Para Caserío:

- a.1) Población Concentrada entre 151 – 1000 habitantes
- a.2) vivienda ubicada en forma continua o dispersa parcialmente
- a.3) Un local de uso múltiple
- a.4) Institución educativa en funcionamiento.





3. ANALISIS:

3.1. De la **CALIFICACION** del Exp. N° 6522 – 2013 – MDP, de fecha 14 de Junio de 2013, se hace de conocimiento que el solicitante adjunta como requisito para la Categorización y Re categorización de su Centro Poblado lo siguiente:

- Padrón de 152 habitantes, sustentado con N° DNI. firma y algunos faltantes con huella digital y firmas.
- Fotografía de la existencia del local comunal de uso Múltiple.
- Fotografía de la Institución Educativa.
- Croquis de Ubicación del Centro Poblado de Villa Progreso "**VILLA PROGRESO**".
- Acta de Colindancia
- Ubicación de vivienda contigua y dispersa
- Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02992 DREJ

3.2. Del análisis del Exp. N° 6522 – 2013 – MDP, se menciona que él, **Solicitante**, adjunta los requisitos legales establecido en la Ley Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019-2003 – PCM, a efectos que el reconocimiento sea válido como **Centro Poblado Nivel Caserío**.

4. CONCLUSIONES:

4.1. El responsable de la Secretaria técnica de la Oficina de Demarcación territorial y Provincialización "ODTP", luego de la Calificación del Exp. N° 6522 – 2013 – MDP, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado Art. 194 modificado por la Ley de reforma constitucional N°28607, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TITULO PRELIMINAR Art. I.- GOBIERNO LOCALES, Los Gobiernos locales son entidades de la Organización territorial del estado. Art. II, AUTONOMIA, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019-2003 – PCM.

La misma que "**NO CONSIDERA AL TERRITORIO URBANO O RURAL COMO ANEXO**".

Por tanto, Se **CONCLUYE** realizar un proceso de evaluación por falta de algunas firmas y huellas digitales para declarar su **CALIFICACION** del referido expediente



Administrativo, a efectos de ser RECONOCIDO como Centro Poblado "VILLA PROGRESO" con Categoría de Caserío.

5. RECOMENDACIONES

5.1.- Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 09 – A – MDP, con fecha 16 de Setiembre de 1992, para iniciar el reconocimiento de Centro Poblado con categoría de Caserío

Adjunto:

- Exp: 6522 – 2013 – MDP, de fecha 14 de junio de 2013, que contiene 12 folios.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE DEMARCACION TERRITORIAL
Y PROVINCIALIZACION

Ing. Ever H. Miguel Hijar
SECRETARIO TÉCNICO
CIP. N° 145012

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 09-A-MDP

San Martín de Pangoa, 16 de Setiembre de 1,992

Visto el expediente presentado por el Comité de Desarrollo del Centro Poblado de "Villa Progreso" referente a la creación como Anexo, a fin de proseguir con sus trámites para el reconocimiento del radio Urbano y elegir sus Autoridades.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, Visto el informe del Departamento Técnico de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

SE RESUELVE:

Aprobar la creación del nuevo ANEXO DE VILLA PROGRESO, ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Andrés Bello Cáceres Dorregaray.

Autorícese a las Autoridades del mencionado Anexo a efectuar los trámites de Ley para el reconocimiento Oficial del radio Urbano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Lino Nila Apumayta Zenteno
ALCALDE

PIADRON GENERAL DE COMINEROS DEL CENTRO POBLADO
VILLA PROGRESO.

Apellidos y Nombres.	Fecha Nac.	DNI	Firma.	Huella.
1- Carhuallanguí Arroyo Victoria	14.11.66	20592270	<i>Vicente</i>	
2- Requena Carhuallanguí Jairo	21-09-95	76452979		
3- Requena Carhuallanguí Jordi	23-10-97	76452978		
4- Ramos Huamancaja Isaias C.	11-05-86	44075995	<i>Isaias</i>	
5- Ponce Samaniego edith. R.	27-02-92	47048214		
6- Ramos Ponce Josep A.	18-11-12	81045847		
7- Hinostroza Gallardo Maximo	28-05-74	04060691	<i>Maximo</i>	
8- Ramos Huamancaja Chanel L.	18-03-79	80633943		
9- Carhuavilca Aguirre Magdalena S.	14-02-85	42936245	<i>Magda</i>	
10- Ramos Carhuavilca edith. R.	01-04-02	74414628		
11- Ramos Carhuavilca Sakelin E.	19-06-05	74414627		
12- Ramos Carhuavilca Luis M.	13-09-10	62473537		
13- Ramos Huamancaja Juan P.	15-12-83	42181733		
14- Conales Huaroc Roxana	15-04-93	48215872	<i>Roxana</i>	
15- Ramos Conales Tabita A.	12-05-07	60514832		
16- Huaroc Curo Domitila D.	12-07-74	20995851	<i>Domitila</i>	
17 Espinal Huaroc Alex Y.	17-08-90	46664456		
18- Candamonte Marta Hordonia S.	30-07-90	97760446	<i>Marta</i>	
19- Ramos Huamancaja Marco A.	15-05-73	21000044	<i>Marco</i>	
20- Sonia Gutierrez Martinez	20-01-79	80633941	<i>Sonia</i>	
21. Ramos Gutierrez Jhenifer H.	29-09-95	74316691	<i>Jhenifer</i>	
22- Ramos Gutierrez Sandro W.	16-01-02	74416194		
23- Ramos Gutierrez Sandra V.	27-02-07	60494660		
24- Baltazar Meza Abel J.	25-04-60	20535452	<i>Abel</i>	
25- Hinostroza Anguis Dolores	01-10-39	20986403		
26- Honce Bracho Antonio Jorge	22-09-65	20982064	<i>Antonio</i>	
27- Curi y Curi	27-07-84	21095897		

Apellidos y Nombres	Fch. Nac.	DNI	Firma	Huella
28. Blanco Casimiro Ander L.	20-08-91	47880709		
29. Blanco Casimiro Diana	05-06-94	48323385		
30. Blanco Casimiro Horacio	19-07-96	77669499		
31. Blanco Casimiro Esther R.	22-11-00	77477130		
32. Blanco Casimiro Isaias	01-01-04	62996925		
33. Blanco Casimiro Eduar	17-06-06	60729540		
34. Blanco Casimiro Esther	05-03-09	61949365		
35. Anguis Blanco Kotla A.	21-09-11	62997006		
36. Gutierrez Martinez Aleher R.	30-09-84	43747592		
37. Velis Blanco Nardiz N.	15-11-88	46037900		
38. Gutierrez Velis Diego	27-08-04	74983140		
39. Gutierrez Velis Luciana A.	14-11-08	60697436		
40. Ramos Quispe Juan F.	15-05-54	20998982		
41. Huamancaja Rojas Felicio	27-11-57	20998983		
42. Ramos Huamancaja Elizabeth	10-06-81	41164652		
43. Ramos Huamancaja Luis A.	25-10-99	74316688		
44. Nuñez Ramos Carolin R.	30-09-01	74403889		
45. Huachoronto Oviedo Leoncio	13-01-59	20982533		
46. Ccoica Quispe Norma E.	13-01-63	20982503		
47. Huachoronto Ccoica Jesus L.	06-06-97	73739653		
48. Huachoronto Ccoica Leoncio	28-03-02	74411102		
49. Mayta Apolinario Sabino	30-12-61	20975282		
50. Blanco Suruchagui Juana F.	20-08-69	21005349		
51. Unchupayca Suruchagui Wilmer	03-01-87	44103667		
52. Laine Ramos Martha	21-10-85	44241676		
53. Ramos Huamancaja Wilhons	15-07-76	21012659		
54. Conchamania Maiza Gloria E.	09-08-83	41991191		
55. Ramos Canchamania Malher D.	08-09-99	74543214		
56. Ramos Canchamania Josue J.	21-05-04	74410537		
57. Ramos Canchamania Caleb W.	15-08-07	60537035		
58. Lara Rodriguez Julio	22-05-79	20982140		
59. Rivas Alcoser Euzmar D.	04-08-65	2115168		

Alvaro Hurtado Castro
ABOGADO - NOTARIO
 Colegiatura Número: 08
 C.E. Unión - Sarin
 Fec. Mac. DNT

Firma. Huella.

60- Anguis Hinostroza Inocenta.	01-01-69	21005614
61- Rivas Anguis Misael	17-11-97	74403891
62- Rivas Anguis obed. E.	15-10-99	74403890
63- Cordones Clemente Hipolito	24-10-64	20987593
64- Torres Cano Rene	20-08-62	20976878
65- Cardenas Torres Ruth.	10-11-82	41795878
66- Delao Camarena Eleuterio P.	26-05-	20982202
67- urtado Chavez Silvina	18-12-47	20970199.
68- Rosales Ouito Sabina	29-08-77	80051393
69- Huaman Rosales Jean K.	21-10-04	75789955
70- Aliaga Aguiler Victoriano	30-10-65	23663323
71- Espinal Rodriguez Rosa L.	25-07-69	20998985.
72- Aliaga Espinal Merly	06-01-96	74853940
73- Aliaga Espinal Luis F.	31-08-99	74412347
74- Aliaga Espinal Michael	31-01-02	74412346
75- Ricce Roncel Silvino	10-02-51	20982599
76- Mayta Camarena Amadita	15-06-56	20984578
77- Wacta De caya Julia	10-01-52	20982281
78- Caya Wacta Sandra N.	16-06-73	19943734
79- Caya Huarac Lilia L.	30-06-78	21013140
80- Caso caya Angui J.	28-04-99	77465928
81- Caso caya Shantae N.	08-08-10	74509679
82- Partampoma Aguirre Mezquita J.	25-07-73	20439814
83- Yallico Vasquez Victor S.	28-07-84	42641053.
84- Alvaro Romero Gwendoline K.	20-11-89	46251742
85- Yallico Alvaro Victor J.	10-01-07	60465229.
86- Campos Zamudio Hildaura	01-07-83	47019989
87- Gonzales Pacheco Gladys		
88- Unchupallio Huamani Wilfredo	12-07-89	21005175
89- Celestino Gomez Mary E.	08-08-73	20578411
90- unchupallio celestino Bill Boydo	09-08-05	73594928
91- Torres Valde Nelson	24-01-77	21712835

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

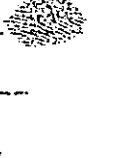
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	F.Nac.	DNI	Firma.	Reserva.
92. Huaman Vega Trinidad G.	11-09-79	40325214	<i>[Signature]</i>	
93. Torres Huaman Joselyn S.	28-06-00	74410515		
94. Torres Huaman Rosalya G.	22-07-01	74410516		
95. Torres Huaman Franz J.	19-02-06	74410517		
96. Gonzalez Pacheco Edwin P.	28-07-82	42338484	<i>[Signature]</i>	
97. Reguena Carhuellangui Sara	27-05-84	48219779.	<i>[Signature]</i>	
98. Gonzalez Reguena Antony	18-05-02	26932893		
99. Hualco Cahuana Esteban	15-10-55	20976067	<i>[Signature]</i>	
100. Archi Cajahuana Faustina	15-02-62	20976212		
101. Hualco Archi Ricardo	23-11-			
102. Hualco Archi Harlon	01-11-			
103. Valera Garcia Venuta S.	31-05-53	20974298	<i>[Signature]</i>	
104. Gonzalez Pacheco Fredy	07-05-73	21006361	<i>[Signature]</i>	
105. Vasquez Inga Liz	02-10-77	44812938		
106. Gonzalez Vasquez Heidy J.	25-03-06	61980278		
107. Caya Horta Ponal	25-03-71	21005839.	<i>[Signature]</i>	
108. Raymundo Pastrana Pascuala.	22-10-78	21013211		
109. Caya Raymundo Lizet.	19-04-01	75969120		
110. Caya Raymundo Joe	20-09-09	61879301		
111. Pacheco Huerta Virginia	26-07-51	20974553		
112. Gonzalez Pacheco Climer	04-03-91	71248052		
113. Gonzalez Pacheco Francis	01-08-08	60658467		
114. Gonzalez Pacheco Efraim	03-02-78	40205414		
115. Velarde Ricardo Lourdes I.	22-11-82	46057631	<i>[Signature]</i>	
116. Gonzalez Pacheco Raymundo	23-01-79	21005230		
117. Soller Hacia Carmen R.	22-08-79	45364847	<i>[Signature]</i>	
118. Cordova Soller John D.	25-11-98	74713933		
119. Gonzalez Soller Sadiel Y.	03-11-11	63106911		
120. Gonzalez Soller Jerald Y.	03-01-05	74411073		
121. Huarac de Pacheco Reinalda	23-07-57	23681240	<i>[Signature]</i>	
122. Pacheco Yolo Jesus	01-08-49	23682049		
123. Pacheco Huarac Bertoni	11-07-93	77354082		

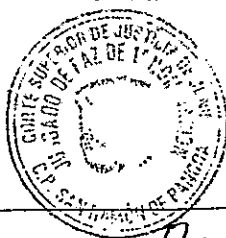
Firma: Huella:

124. Pacheco Huaroc Yoseli	12-01-96	75939822
125. Pacheco Huaroc Clever	25-01-99	74411145
126. Carhuavilca Delao Elisco	14-06-54	20969155
127. Aguirre Human Catalina	08-03-46	21012384
128. Carhuavilca Aguirre edgar	03-07-90	46534105
129. Carhuavilca Aguirre Celia	25-05-96	74412453
130. Lazo Arroyo Rolando R.	01-05-83	44271542
131. Gonzales bendizu Gregorio	08-05-60	20975221
132. Huaroc Curo Cerafino	23-07-65	20982340
133. Gonzales Huaroc Lidia E.	17-10-92	47440876
134. Gonzales Huaroc eduardo D.	28-07-07	60536785
135. Huaroc Curo Maximo	04-02-75	80399899
136. Javier R. Torres Cantarin	25-04-79	40731227
137. Milena R. Huall Valtro	30-03-83	42435831
138. Deyvis D. Torres Huall	03-03-10	
139. Martin M. Sotomayor Huall	28-10-96	72695176
140. Doris Delao Urtado	20-09-86	44666823
141. Letcy estrada Delao	18-03-06	75065057
142. Eliam estrada Delao	30-07-09	61980423
143. Ada paitampoma Aguirre	03-05-81	40897065
144. Virginia bravo Huastroza	13-09-69	21005552
145. Jose Rivas Anguis	08-09-86	43747572
146. Yasbir K. Torres Campos	19-08-90	46571295
147. Thair J. Rivas Torres	27-01-09	60712593
148. Thosue J. Rivas Torres	24-01-12	63193865
149. Teofilo Delacruz Huachapoma	02-03-50	19888625
150. Florinda Ramos de Delacruz	04-02-57	23664822
151. Lidia Delacruz Ramos	25-09-96	75189943
152. Rayda Renejo Torres	15-04-86	43681966

153.-

154.

155-



ACTA DE COLINDANCIA

- En el centro poblado de villa progreso, distrito de pongoa, provincia de satipo, departamento de junin a los 10 dias de junio del 2013 siendo a horas 5:00 p.m. se reunieron las autoridades de los centros poblados vecinos para firmar un acta de colindancia a favor del centro poblado de VILLA PROGRESO.
- Los colindantes es de la siguiente manera:

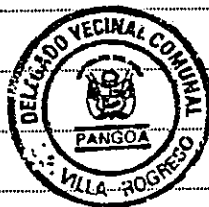
ESTE = Centro poblado PAMPA TIGRES.

OESTE = Centro poblado menor VILLA MARIA.

NORTE = Centro poblado ALTO HIATARI.

SUR = CC. N.A. EL PORVENIR.

- No habiendo otros puntos que tratar se levanta la asamblea siendo a horas 6:00 p.m., pasando a firmar las autoridades de los centros poblados colindantes.



Antonio Rf
21000044

Delegado Vecinal:
VILLA PROGRESO.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
VILLA MARIA - PANGOA

Yuli Jesus Palacios Davila
YULI JESUS PALACIOS DAVILA
DNI. Nº 40405565
ALCALDE



Sancho Palomino
ERIK 1 SANCHO PALOMINO
DNI. Nº 41327977

CENTRO POBLADO ALTO HIATARI
SATIPO - JUNIN

David Catacne Pineda
David Catacne Pineda
DNI. 2004780
DELEGADO VECINAL

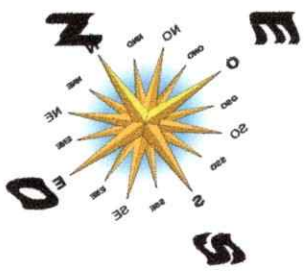
DELEGADO VECINAL COMUNAL
C.P. PAMPA TIGRE - PANGOA - VRAE

Zosimo D. Balvin Santos
Zosimo D. Balvin Santos
DNI. 28975489

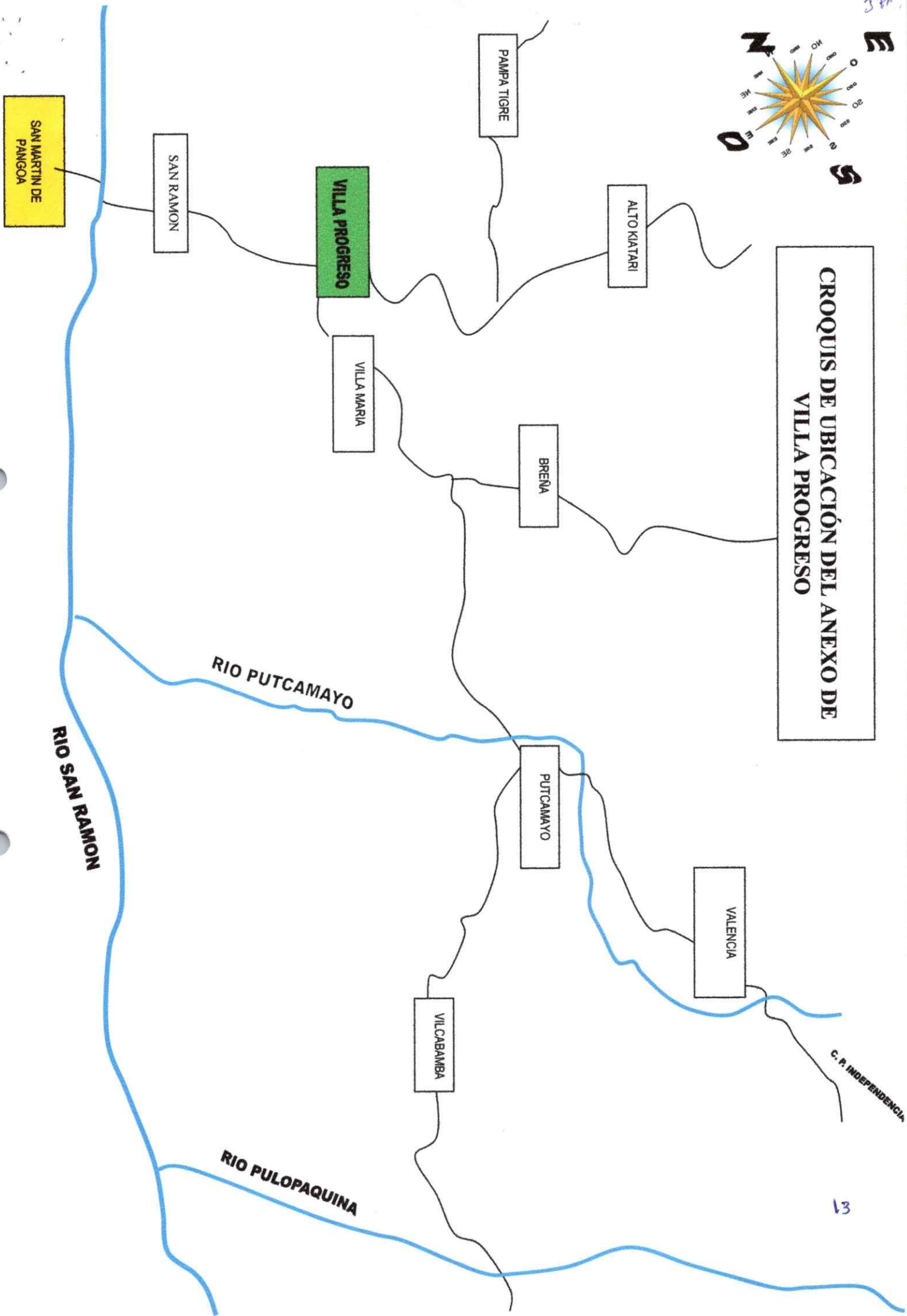
Local Comunal de:
Villa Progreso

342





**CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ANEXO DE
VILLA PROGRESO**



370

"MFC DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA"

TRANSCURRIDA

En la Reunión de la
Resolución de la

0343

UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE SATIPO.-

Satipo,

27 JUN. 1993

Visto el expediente No. 3630-93, 4729-93, 4848-93, el cual se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que es política de la Dirección de la Unidad de Servicios Educativos de Satipo, ampliar la cobertura y mejorar el servicio educativo, con la finalidad de disminuir los déficit de atención en el Nivel de Educación Primaria;

Que la Dirección de la Escuela Estatal No. 30 678 de Cashin garani, pone a consideración de la Dirección de la Unidad de Servicios Educativos de Satipo, que el Centro Educativo debe ser reubicado, lo cual debe ser utilizado racionalmente temporalmente;

Que las Autoridades de la Comunidad de Villa Progreso del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, han solicitado la CREACION de una Escuela Estatal de Menores a partir del 01 de Abril de 1993, petición que es procedente atender, toda vez que reúne los requisitos de acuerdo a Ley;

Estando a lo informado por el Area de Planificación Educativa y de conformidad a la Ley 24029, Ley 23384, D.S.No.19-90-ED, R.M.No.248-87-ED y la R.M.No.105-89-ED;

SE RESUELVE:

Primero.- CREAR, a partir de 1993-04-01 una Escuela Estatal de Menores No.30 678, con una plaza docente del I.P. al magisterial, para el cargo de Director con Jornada Laboral de 40 horas, con la obligación de dictar 30 horas de clase semanal mensual, en la comunidad de Villa Progreso, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región "Andrés Bello Cáceres D." con reubicación de plaza.

Segundo.- REUBICAR, a partir de 1993-04-01 la Escuela Estatal No.30 678 de Cashin garani, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, a la Escuela Estatal de Menores de la Comunidad de Villa Progreso, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo. Creado por el segundo numeral de la presente resolución.

Tercero.- ENCARGAR, al Area de Administración Equipo de Personal, la cobertura de la plaza de acuerdo a las Normas Legales Vigentes, de la Escuela Estatal de Menores No.30 678 de Villa Progreso.

Afectase a la Asignación:01.01; Sub Programa.002 Educación Primaria; Programa:40 Educación Junín; Pliego:10 Región "Andrés Bello Cáceres D."; Volumen:02 Gobiernos Regionales, del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese y comuníquese

TEC. ALDO SANTOS ARANA

Director de Programa Sectorial II
Unidad de Servicios Educativos de Satipo

TSA/DPS.II.
LEAP/JAPE(e)
930623-P-0023/

COPIA TRANSMITIDA POR FAX A
CORREO ELECTRONICO

14

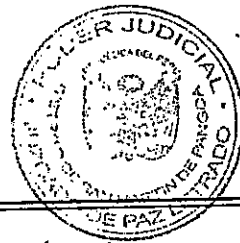
I.E. N° 30678. Villa Progreso



162



3. Referente al Oficio N° 080-2013, exp. 6793, presentado por la Directora de la I.E. San Cristobal q. solicita apoyo con 400 refrigerios para el evento de "Concurso de Canto Moderno y Tradicional". El Concejo municipal por unanimidad Acuerda desestimar el apoyo con los refrigerios por limitación ppta.
4. Referente al Oficio N° 0525-D-UGEL-P-2013, exp. 6315, presentado por la UGEL pangoa que solicita apoyo para la celebración por el día del maestro, por el monto de S/ 11,306.00 n.s.. El Concejo municipal por unanimidad Acuerda desestimar el apoyo peticionado por la UGEL pangoa, por limitación presupuestal.
5. Referente al Informe N° 065-2013-AL/RDR/mop, presentado por el Asesor Legal Interno referente a la delegación de facultades a la Municipalidad del C.P. Villa Maria. El Concejo municipal por mayoría Acuerda, previa a la consulta al Asesor Legal Externo, será devuelto el expediente de la referencia al Asesor Legal Interno a fin de que reevalúe lo expuesto en el informe, y se reúna con las Autoridades de la Municipalidad de Villa Maria para determinar las facultades, dentro del marco legal.
6. Referente al Oficio N° 121-2013-D/MCP/SRP, exp. 6718, presentado por el Alcalde del C.P. San Ramón de Pangoa, q. solicita apoyo económico para el pago de servicio de elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del Parque principal del C.P. San Ramón de pangoa". Después de un amplio dialogo el Concejo Municipal por mayoría Acuerda desestimar el apoyo solicitado, porque la relación contractual de la Municipalidad de San Ramón ha concluido satisfactoriamente con el Consultor, el mismo q. a través del Ministerio de Vivienda ha dispuesto la no ejecución de similares proyectos por no ser prioridad, conforme lo informado por el Regidor pichuca.
7. Referente al Informe Técnico N° 172-2013-00TP/mop, presentado por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial que



120163

367

recomienda proceder la recategorización de anexo como Centro poblado Villa Progreso y se declara su calificación por cumplir con los requisitos de ley. El concejo municipal habiendo revisado la documentación por unanimidad Aprueba reconocer como Centro Poblado Villa progreso, con categoría de Caserio.

8.- Referente al Informe N° 227-2013-SAPP/Map, presentado por el Sub Gerente de planificación y Presupuesto, en atención al Oficio N° 028-2013-P/CO/VIFRAPAGT/XIIFCP/DP presentado por el Presidente del IV Festival Nacional del Cacao Nativo q' solicita apoyo económico para la ejecución del Festival de acuerdo al plan de trabajo q' adjunto, lo cual informa la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 36,733.00 n.s. Después de un amplio debate el concejo municipal por mayoría de votos Acuerda disponer presupuestalmente hasta x el monto de S/ 30,000.00 n.s. para el desarrollo de las actividades del IV Festival Nacional del Cacao Nativo Pangoa-URBEM, q' se desarrollará del 19 al 22 de Setiembre del 2013; previamente deberán presentar su plan de actividades austeramente y especificar sus actividades q' serán utilizados dicho fondo económico, para el desembolso y rendición de cuenta respectivamente. Asimismo se recomienda a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo evalúe la posibilidad de institucionalizar el evento y se coordine con la S. G. Presupuesto para considerar anualmente en el PIA, a través de la parte administrativa.

9.- Referente al Oficio N° 9992/2013/POENGIP, exp. 5926, Invitación a la V Cumbre Internacional Cambio climático y Sister Cities an Tachupichu - Cuzco, del 04 al 06 de Julio del 2013, dirigido a los Alcaldes y Regidores. Al respecto los Regidores consultan al Asesor Legal Externo si es procedente autorizar la participación de los Regidores con sus respectivos gastos; lo cual manifiesta q' si es procedente. Después de un amplio dialogo, sometido a votación, se Acuerda por mayoría de votos la participación de los Regidores de la Municipalidad de Pangoa, al evento q' se desarrollará del 04 al 06/07/2013